



ACTA No.03

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:

Reunión Socialización necesidades de Contratación Profesionales Y/o Administrativos de Apoyo a la Gestión del Centro Agropecuario Buga en la vigencia 2023.

CIUDAD Y FECHA: Buga, 11 enero de 2022

HORA INICIO:

8:00 am.

HORA FIN:

11:30am

LUGAR Y/O ENLACE:

Centro Agropecuario Buga

REGIONAL VALLE/ Centro Agropecuario de Buga

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Analizar las necesidades de Profesionales y/o apoyos a la gestión y otros perfiles según planes y proyectos relacionados con la formación profesional para la vigencia 2023.
2. Revisar el presupuesto asignado vigencia 2023 e Impartir lineamientos para la iniciación de la contratación 2023.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Socialización necesidades de Contratación Profesionales Y/o Administrativos de Apoyo a la Gestión del Centro Agropecuario Buga en la vigencia 2023.

Reunión Socialización necesidades de Contratación Profesionales Y/o Administrativos de Apoyo a la Gestión del Centro Agropecuario Buga en la vigencia 2022.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga, y el comité de contratación, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia y las Resoluciones 69 de 2014 por la cual se definen delegaciones para los subdirectores de centro, 054 de 2018 que *establece unas delegaciones en materia de contratación administrativa y la Circular No. 01-3-2020-000195 con asunto: "Contratación de servicios personales 2022"*, se reunieron el día 11 de enero de 2023 para identificar las necesidades de contratación de apoyos administrativos y otros perfiles según planes y proyectos relacionados con la formación profesional, teniendo en cuenta:

- a) La caracterización tecnológica del Centro Agropecuario de Buga, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo del municipio y poblaciones de influencia del mismo
- b) Los planes tecnológicos del centro
- c) Los lineamientos de contratación señalados en el Plan Operativo Anual del SENA – POA y el Plan de Acción.
- d) Oferta Indicativa
- e) Las metas de formación establecidas.
- f) El análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida.
- h) Los recursos disponibles apropiados al Centro Agropecuario de Buga



Como resultado del análisis realizado, se definieron las necesidades de contratación de personal de Profesionales y de apoyo administrativo a la gestión de la siguiente manera:

| No de contratos | Área | Objeto |
|-----------------|------------------------------|--|
| 2 | Agencia Pública de Empleo | Prestar los servicios personales para apoyar el proceso de orientación ocupacional en intermediación laboral dirigidos a buscadores de empleo en especial, la población privada de la libertad y vulnerables. |
| 1 | Abogado-a | Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para brindar soporte, asesoría y acompañamiento jurídico a los procedimientos enmarcados en el procesos administrativos, jurídicos, legales y de gestión contractual, incluido convenios del centro agropecuario de buga. |
| 1 | líder Siga | Prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, divulgación y mejoramiento del modelo integrado de planeación y gestión, como dinamizador cf del sistema integrado de gestión y autocontrol (siga) ejecutando, gestionando, y controlando a nivel del centro agropecuario de buga, así como de sus sedes adscritas, en articulación con todos los sistemas que conforman el siga. |
| 1 | Ambiental Siga | Prestar los servicios de dinamizador ambiental y energético de carácter temporal para apoyar el mantenimiento, integración y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión ambiental y de eficiencia energética bajo las normas iso 14001 e iso 50001, así como la estrategia de sostenibilidad de la entidad en el Centro Agropecuario de Buga y las sedes adscritas a este. |
| 1 | Sst - Siga | Prestación de servicios personales temporales para la gestión del subsistema de seguridad y salud en el trabajo como asistencia de hysi en el Centro Agropecuario de Buga |
| 1 | líder de articulación | Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para desarrollar la estrategia articulación con la educación media técnica, académica y privada |
| 1 | Administradora de la finca | Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la planificación, organización, ejecución y control de la producción de centro de las unidades productivas y la finca del Centro Agropecuario de Buga. |
| 4 | Apoyo coordinación académica | Prestación De Servicios De Carácter Temporal Para Brindar Soporte En Aspectos Administrativos Y logísticos Del Proceso De Formación Profesional Integral A Las Coordinaciones Académicas Del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Mesa Sectorial | Prestación de servicios personales de carácter temporal para la dinamización del proceso de gestión de instancias de concertación y competencias laborales del Centro Agropecuario de Buga |

GD-F-007 V03



| | | |
|---|-----------------------------------|---|
| 1 | viáticos | Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la gestión financiera de los trámites de viáticos y gastos de desplazamientos y demás actividades del proceso de gestión de recursos financieros en el Centro Agropecuario de Buga. |
| 2 | Administración Educativa | Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar las actividades de los procedimientos de pfi de la coordinación de administración educativa en el Centro Agropecuario de Buga |
| 1 | líder Ser | Prestar los servicios profesionales para apoyar integralmente a la dirección regional en la planeación, concertación, seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas con la formación al trabajo en emprendimiento rural |
| 3 | psicólogas - Bienestar | Prestación de servicios personales de carácter temporal como promotor de todas las actividades establecidas en el plan de acción de bienestar al aprendiz y gestor de aquellas que están enmarcadas en la salud mental, el fortalecimiento de las habilidades blandas y actitudinales de los aprendices. |
| 1 | Biblioteca | Servicios personales. Prestación de servicios de carácter temporal para el apoyo de los servicios prestados por la biblioteca, seleccionar, clasificar, gestionar y encargarse del préstamo presencial y virtual del material bibliográfico del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Deportes - Bienestar | Prestación de servicios personales de carácter temporal como promotor de todas las actividades establecidas en el plan de acción de bienestar al aprendiz y gestor de aquellas que están enmarcadas en la salud física y mental, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los aprendices. |
| 1 | Trabajadora Social - Bienestar | Prestación de servicios personales de carácter temporal como promotor de todas las actividades establecidas en el plan de acción de bienestar al aprendiz y gestor de aquellas que están enmarcadas en la salud mental, el fortalecimiento de las habilidades blandas y actitudinales de los aprendices y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas a través de los apoyos existentes. |
| 2 | Enfermeras - Bienestar | Prestar los servicios personales para impulsar y desarrollar actividades de prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y promoción de la salud, dirigidas a los aprendices del centro de formación, en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz |
| 1 | Servicios personales | Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para realizar el procedimiento de contratación de servicios personales del Centro Agropecuario De Buga. |
| 2 | Apoyo coordinación Administrativa | Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la coordinación administrativa en las actividades administrativas, operativas y financieras del Centro Agropecuario De Buga. |

GD-F-007 V03



| | | |
|---|--|--|
| 1 | Apoyo Administrativo ECCL | Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, asociados con la asistencia administrativa para el proceso gestión de evaluación y certificación de competencias laborales del Sena |
| 1 | gestión Documental - Archivo | Prestación de servicios de carácter temporal para brindar asistencia a los usuarios internos y externos en los requerimientos de gestión documental acorde con procedimientos en el Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Evaluador - Alimentos Y Confeitería | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas de las áreas relacionadas con las normas del sector procesamiento de alimentos y confitería. |
| 1 | Evaluador - Agua Potable Y Saneamiento Básico. | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas de las áreas relacionadas con las normas del sector agua potable y saneamiento básico. |
| 1 | Evaluador - Gestión Administrativa. | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas de las áreas relacionadas con las normas de gestión administrativa. |
| 1 | Emprendimiento - ser | Prestar servicios profesionales de carácter temporal para prestar el servicio de asesoría para el fortalecimiento empresarial de unidades productivas rurales y sus integrantes y la guía para la ejecución del programa ser. |
| 2 | Apoyo Compras | Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar el proceso de gestión contractual y suplir las necesidades de adquisición de bienes y servicios del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Evaluador de competencias - administrativo | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas de las áreas relacionadas con las normas de gestión administrativa. |
| 1 | Evaluador de competencias - pecuario | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas de las áreas relacionadas con las normas del sector pecuario. |



| | | |
|---|-----------------------------------|---|
| 2 | Apoyo Socio económico - Bienestar | Prestar los servicios personales para acompañar la asignación y seguimiento de los aprendices con apoyos socioeconómicos y estímulos en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz y normatividad vigente |
| 1 | Apoyo coordinación de formación | Prestación de servicios de carácter temporal para brindar asistencia en la gestión misional y administrativa de la coordinación de formación profesional integral del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Comunicaciones | Prestación De Servicios Personales De Carácter Temporal Como Apoyo En La ejecución Del Plan De acción De Bienestar Y Gestor De La Comunicación Interna Y Externa Del Centro Agropecuario De Buga |
| 2 | Interprete de señas | Prestación de servicios personales de carácter temporal como intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje. |
| 1 | Unidad de Correspondencia | Prestación de servicios de carácter temporal para brindar apoyo a la gestión de atención a los usuarios, comunicaciones oficiales y manejo de la unidad de correspondencia del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Evaluador competencias - agrícola | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas de las áreas relacionadas con el sector agrícola. |
| 1 | Contador | Prestación de servicios profesionales para apoyar, acompañar y registrar las actividades administrativas, presupuestales y contables del Centro Agropecuario De Buga |
| 1 | Sennova | Contratar los servicios para la gestión técnica del laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Sennova | Contratar los servicios para desarrollar el rol de análisis microbiológico de muestras en el laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos del Centro Agropecuario De Buga. |
| 1 | Sennova | Contratar los servicios para desarrollar el rol de análisis fisicoquímico de muestras en el laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos del Centro Agropecuario de Buga. |
| 1 | Sennova | Contratar los servicios técnicos para desarrollar el rol de actividades de apoyo a las áreas fisicoquímico y de microbiología en el laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos del Centro Agropecuario de Buga. |

GD-F-007 V03



| CONCLUSIONES | | |
|--|----------------------------|-------------------------|
| <p>De acuerdo con lo anterior, una vez realizada la revisión de las necesidades se concluye que se procederá a realizar el alistamiento, revisión y los ajustes necesarios de los estudios previos para la contratación teniendo en cuenta los lineamientos impartidos desde la Dirección General y Regional y atendiendo las necesidades antes mencionadas del Centro de Formación, para la ejecución y cumplimiento de metas para la vigencia 2023.</p> | | |
| <p>De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales se debe garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicita la siguiente clasificación de la información:</p> <p>La información de este documento se debe clasificar como:</p> <p>PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/> SEMIPRIVADO <input type="checkbox"/> SENSIBLE <input type="checkbox"/></p> <p>Nota: Antes de contestar esta informacional por favor remitirse al instructivo</p> | | |
| COMPROMISOS | | |
| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA |
| Elaboración documentos necesarios para el proceso de contratación y tramitar autorización ante la dirección regional, hasta que se contrate el Jurídico y la Profesional de Contratación, quienes continuaran con la elaboración de los demás estudios durante la vigencia. | Ayda Luz Marulanda Cruz | 12 de enero del 2023 |
| ASISTENTES: (registro de asistencia) | | |
| <p>Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.</p> | | |



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 003 DEL DÍA 11 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

OBJETIVO (S)

Reunión Socialización necesidades de Contratación Profesionales y/o Administrativos de Apoyo a la Gestión en la vigencia 2023

| N o. | Autorizo el tratamiento de la Información SI / NO. Si marca No por favor no diligencie el formato. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. DOCUMENTO | PLANT A | CONTRATI STA | OTRO ¿CUAL ? | DEPENDENCIA/ EMPRESA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO /EXT.SENA | AUTORIZ A GRABAC IÓN | FIRMA O PARTICIPAC IÓN VIRTUAL |
|------|---|-------------------------|---------------|---------|--------------|--------------|----------------------------|----------------------------|--------------------|----------------------|--|
| 1 | Si | Mauricio Gomez Fajardo | 94.394.545 | X | | | Subdirección de Centro | mgomezf@sena.edu.co | | N/A | MAURICIO GOMEZ FAJARDO <small>Firmado digitalmente por MAURICIO GOMEZ FAJARDO Fecha: 2023.01.14 07:51:05 -0500'</small> |
| 2 | Si | Ayda Luz Marulanda Cruz | 38.870.384 | X | | | Coordinador Administrativo | amarulandac@sena.edu.co | | N/A | |
| 3 | Si | Gloria Bello | 1.115.071.823 | X | | | Coordinadora de Formación | <u>gbellom@sena.edu.co</u> | | N/A | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|--|
| Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud: | Centro Agropecuario de Buga - Regional Valle |
| Descripción breve de la solicitud: | Apoyo administrativo coordinación administrativa |
| Tipo de formación o programa: | Coordinación Administrativa - Apoyo administrativo coordinación administrativa |
| Cantidad de contratos: | 1 |
| Valor total de la contratación: | VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.960.000). |
| CDP: | 123 |

Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación revisó el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.

MAURICIO
GOMEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por
MAURICIO GOMEZ FAJARDO
Fecha: 2023.01.25 12:13:29
-05'00'

MAURICIO GOMEZ FAJARDO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO CAB

Proyectó: Diana Yurani Gonzalez Caceres - contratación de Servicios Personales
Revisó: Ayda Luz Marulanda Cruz - Coordinadora Administrativa



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | <i>Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la coordinación administrativa en las actividades administrativas, operativas y financieras del Centro Agropecuario de Buga.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Técnico en áreas administrativas y/o afines, técnico en secretariado gerencial y/o afines, aprobación de cuatro (4) años de educación superior /o aprobación mínima del 70% del plan de estudios en las áreas administrativas, contables o financieras, manejo de las TICS, atención al cliente.</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>Veinticuatro (24) meses de experiencia en temas afines y/o relacionados.</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>El presupuesto estimado para la presente contratación es la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.960.000). Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por fracción, conforme a la fecha de inicio en SECOP II. b. 10 mensualidades de febrero a noviembre de 2023, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000) cada uno. c. Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1.610.000).</i> |
| PLAZO: | <i>Desde la suscripción y fecha de inicio en SECOP II y once (11) meses, en todo caso, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Guadalajara de Buga, Centro Agropecuario de Buga</i> |
| SUPERVISOR: | <i>La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación administrativa o de quien designe por escrito el Subdirector del Centro de Formación.</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>Mauricio Gomez Fajardo – Subdirector de centro (e)</i> |



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agropecuario de Buga – Regional Valle del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Por lo tanto, la Formación Profesional Integral debe contar con una estructura normativa y un plan general de bienestar que propicien la promoción y ejecución de acciones tendientes a la creación de ambientes educativos que faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los aprendices

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27, numeral 28, del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Conforme a comunicación enviada por la Secretaria General del Sena, sobre duración de contratos de Prestación de Servicios Personales 2023, es importante recalcar lo siguiente:

“(…)- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29



de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestarias y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el coste de los cargos, que subsisten a la fecha.

De igual manera, es difícil atender la actividad a contratar con personal de planta, considerando que, de acuerdo con el manual de funciones, competencias, requisitos mínimos de la entidad y los cargos existentes, no hay en el Centro Agropecuario de Buga personal suficiente que la pueda desarrollar, las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que sólo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conlleva una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de



apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resultan necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle, requiere para su debida administración y funcionamiento para la prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la coordinación administrativa en las actividades administrativas, operativas y financieras del Centro Agropecuario de Buga.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada por el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle del Cauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- A. Prestar el apoyo secretarial a la coordinación administrativa, proyectar y dar respuesta a comunicaciones y/o radicaciones que el área requiera.
- B. Apoyar en el trámite de documentación para realizar la correcta supervisión de los contratos a cargo de la coordinación administrativa.
- C. Apoyar en el trámite de documentación para realizar el correcto pago de los contratos celebrados por el Centro Agropecuario de Buga de bienes y servicios.
- D. Apoyar los pagos de las facturas de los contratos celebrados por el Centro Agropecuario de Buga de bienes y servicios.
- E. Apoyar al proceso de contratación de servicios personales en el proceso de pago de planillas en la plataforma SECOP II.
- F. Apoyar los diferentes procesos administrativos del Centro, realizando actividades de gestión, archivo, gestión documental, atención al cliente y asistencia en administración de correos y aplicativos asignados a la coordinación administrativa del CAB.



- G. Realizar las actas que se requieran desde la coordinación administrativa para evidenciar las actividades realizadas en la gestión por procesos, producción de centro y comité de precios.
- H. Monitorear las radicaciones por Onbase a cargo de la coordinación administrativa para redirigir o darles el trámite que corresponda. Apoyar la gestión contable del Centro; elaborar informes, actas, conciliaciones y documentación requerida de los procesos contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- I. Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar y facilitar la localización de la documentación producida en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- J. Presentar al supervisor informes y evidencias mensuales de su gestión.
- K. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será la ciudad de Guadalajara de Buga, en el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle, área influencia del Centro y los sitios acordados con el supervisor del contrato.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación administrativa o a quien designe el Ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirector del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia |
|--|---|-----------------------------------|
| 80111600 Servicios de Personal Temporal | 80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. | 11- Servicios de recursos humanos |

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

| |
|---------------------------------|
| SECTOR ECONÓMICO |
| Sector terciario o de servicios |
| servicios profesionales |



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Maria Fernanda Rios Sanchez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| IDONEIDAD | | | | | | |
|--|------------------|-----------------|-------|---------------------|-------------------------|------------------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | | | | FORMACIÓN ACADÉMICA | | |
| | | | | CUMPLE | NO CUMPLE | |
| | | | | X | | |
| EXPERIENCIA | | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| Unidad de Salud Los Sauces | 12/2008 | 12/2009 | 12 | | X | |
| Estación de Servicio Divino niño Jesús | 03/2010 | 04/2012 | 24 | | X | |
| Bolívar y Asociados | 02/2014 | 01/2019 | 55 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA | | | 91 | | X | |

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez sea analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Agropecuario de Buga, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---------------|-----------------------------|--|---------|--------------------------------|------------------------|
| 76028887201 9 | EDWIN ANCIZAR OSPINA | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA APOYAR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE ACTIVIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CAB | 24 días | \$1.440.00 0 | Contratación Directa. |
| 7602128/2019 | JESUS FABIANY LEDEZMA | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA APOYAR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CAB. | 8 meses | \$13.200.0 00 | Contratación Directa. |



| | | | | | |
|---------------|----------------------------------|---|---|-----------|--------------------------|
| 1765418 /2020 | JHEISSON DAVID AMAYA MUÑOZ | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA APOYAR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CAB. | DIEZ(10) meses y QUINCE(15) días | 8.466.600 | Contratación Directa. |
|---------------|----------------------------------|---|---|-----------|--------------------------|

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Guadalajara de Buga a los veinticuatro (25) días del mes de enero del 2023.

MAURICIO
GOMEZ
FAJARDO

Firmado digitalmente por
MAURICIO GOMEZ
FAJARDO
Fecha: 2023.01.25 12:16:08
-05'00'

MAURICIO GOMEZ FAJARDO

Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga

Proyectó: Diana Yurani Gonzalez Caceres – Contratación Servicios Personales
Aprobó: Jherferson Millan Orozco – Abogado CAB
Revisó: Ayda Luz Marulanda Cruz – Coordinadora Administrativa



CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*. 2. Que el Centro Agropecuario de Buga del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales (este numeral aplica únicamente cuando se trate de una contratación con objetos iguales) 5. Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato (Electrónico o físico), quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. 6. Que el Centro Agropecuario de Buga del SENA revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. 7. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. 8. Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. 9. Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato (electrónico o físico) que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; 2) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico) ; 3) Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; 4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; 5) Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; 7) Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; 8) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial



ANEXO DEL CONTRATO

con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante



de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las



siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el prese (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR



ANEXO DEL CONTRATO

dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de (domicilio contractual) y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA ÚNDECIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrató (electrónico) se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del SENA y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social, para verificar el requisito de la aprobación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 844 del Código de Comercio frente a la retroactividad de los efectos jurídicos. **CLÁUSULA DUODECIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó: Ayda Luz Marulanda Cruz – Coordinadora Administrativa
Revisó: Mauricio Gomez Fajardo – subdirector (E)



MAURICIO
GOMEZ FAJARDO



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

| PERIODO : AÑO 2023 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|---------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------------------|------|---------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|--|
| TOPE GLOBAL PROGRAMADO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | |
| ELABORADO POR: | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre: Diana Yurani Gonzalez Caceres | | | | | | | | | | | | | | |
| % UTILIZADO: | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor de la contratación: \$ 22.960.000 | | | | | | | | | | | | | | |
| LUGAR | NIVEL | NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO) | CONTRATO | No. CONTRATOS | No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR | | FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN | | COSTO HONORARIO MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | COSTO HONORARIO MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | DURACION DEL PROGRAMA | OBSERVACIONES |
| | | | | | MESES | DIAS | Inicio (D-M-A) | Terminación (D-M-A) | | | | | LECTIVA | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Centro Agropecuario de Buga - Regional Valle | Tecnico | Servicios personales | Coordinación Administrativa | 1 | 10 | 28 | 26/1/2023 | 23/12/2023 | | | \$ 2.100.000 | 22.960.000 | 10 meses y 28 días | EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS |
| TOTALES | | | | 1 | | | | | | | \$ 2.100.000 | \$ 22.960.000 | | |

MAURICIO
GOMEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por
MAURICIO GOMEZ FAJARDO
Fecha: 2023.01.25 12:14:52
45707

MAURICIO GOMEZ FAJARDO
Subdirector (e) del Centro de Agropecuario Buga

Proyectó: Diana Yurani Gonzalez Caceres - Contratación servicios personales
Revisó: Ayda Luz Marulanda Cruz - Coordinadora Administrativa.

| MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|--------------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|---|--|--|--|---|-----------------------------------|
| No. | Cabe | Fuente | Ejeca | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad (¿Cuándo?) |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | SENA y Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | SENA Supervisor Contratista | Permanente |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información, cumplimiento de procedimientos formalizados por la entidad. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato | Permanente |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones | 2 | 3 | 5 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Director del Área - Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 2 | 5 | Medio | CONTRATISTA | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | CONTRATISTA | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 13 | General | Externo | EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Contagio coronavirus | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido | 4 | 4 | 8 | Alto | Contratista | El supervisor y contratista deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 003666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19". | 3 | 4 | 7 | alto | si | Interventor del Contrato / Contratista | Ejecución | Liquidación | El supervisor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad. | Diario |

* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---|----------------------|----------------|---------------|------|
| Numero: | 123 | Fecha Registro: | 2023-01-06 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-076-912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 684.061.362,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 684.061.362,00 | Saldo x Comprometer: | 684.061.362,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 123 | Fecha Registro: | 2023-01-06 | Numero: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|--|---|--------|-----------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|-----------------|
| 912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA VALLE | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| Total: | | | | | | 684.061.362,00 | 0,00 | 684.061.362,00 | 684.061.362,00 | 0,00 |

Objeto: SERVICIOS PERSONALES: Garantizar presupuesto para contratar la Prestación de Servicios Personales Indirectos de apoyos administrativos del Centro Agropecuario de Buga, vigencia 2023. Rad. 76-9-2023-000100


 Firmado digitalmente por
 AYDA LUZ MARULANDA CRUZ
 Fecha: 2023.01.10 19:56:17 -05'00'

Firma Responsable

Ayda Luz Marulanda Cruz
 Coordinadora Administrativa CAB



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO BUGA DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL VALLE CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Objeto:

Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la coordinación administrativa en las actividades administrativas, operativas y financieras del Centro Agropecuario de Buga.

Para mayor constancia se firma en Buga, Valle del Cauca, a los veinticuatro (25) días del mes de enero de 2023

MAURICIO
GOMEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por
MAURICIO GOMEZ FAJARDO
Fecha: 2023.01.25 12:31:38
-05'00'

**MAURICIO GOMEZ FAJARDO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO CAB**

Proyectó: Diana Yurani Gonzalez Caceres – Contratación servicios personales

Aprobó: Jheferson Millan – Abogado

GFPI-F-137 V.1

No. 266- Enero 26 - 2023



Evidencia del último Plan Anual de Adquisiciones del objeto a contratar.

Autoguardado Adquisiciones PAA - 2023 • Guardado Buscar Diana Yurani Gonzalez Caceres

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Nitro Pro 10 Acrobat Comentarios Compartir

Verdana 10 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Análisis Confidencialidad

B399 : 76-9124-Prestación De Servicios De Carácter Temporal Para Apoyar La Coordinación Administrativa En Las Actividades Administrativas, Operativas Y Financieras Del Centro Agropecuario De Buga.

| Código UI | Descripción | OBSERVACION PERFIL | cio de pro |
|-------------|---|-----------------------------------|------------|
| 399 8011600 | 76-9124-Prestación De Servicios De Carácter Temporal Para Apoyar La Coordinación Administrativa En Las Actividades Administrativas, Operativas Y Financieras Del Centro Agropecuario De Buga. | Apoyo Coordinacion Administrativa | 1 |
| 400 8011600 | 76-9124-Prestación De Servicios De Carácter Temporal Para Apoyar La Coordinación Administrativa En Las Actividades Administrativas, Operativas Y Financieras Del Centro Agropecuario De Buga. | Apoyo Coordinacion Administrativa | 1 |
| 401 8011600 | 76-9124-Prestación De Servicios De Carácter Temporal Para Apoyar La Coordinación Administrativa En Las Actividades Administrativas Y Logisticas Del Centro Agropecuario De Buga. | Apoyo Coordinacion Administrativa | 1 |

GFPI-F-137 V.1



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLE DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro Agropecuario de Buga requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Agropecuario de Buga, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por la Coordinación Administrativa del Centro Agropecuario de Buga, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la coordinación administrativa en las actividades administrativas, operativas y financieras del Centro Agropecuario de Buga”.


Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.


Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Buga a los veinticuatro (25) días del mes de enero del 2023.


**FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL SENA VALLE**

V.ºB.º: Darío Pérez Viveros - Coordinador del grupo de Talento Humano de la Dirección Regional. 

V.ºB.º: Mauricio Gomez Fajardo - subdirector (e) CAB 

Proyectó: Diana Yurani Gonzalez Caceres – Contratación de servicios personales 

Aprobó: Jherferson Millan Orozco– Abogado CAB

Revisó: Ayda Luz Marulanda Cruz Coordinación Administrativa CAB 

Anexo: Estudios Previos y análisis del sector



**AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA- VALLE DEL CAUCA**

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro Agropecuario de Buga Regional Valle requiere la contratación de una (01) persona para la prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la coordinación administrativa en las actividades administrativas, operativas y financieras del Centro Agropecuario de Buga

Que, de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.



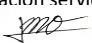

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN

| | |
|---|--|
| Descripción breve de la solicitud: | <i>Apoyo administrativo coordinación administrativa</i> |
| Cantidad de contratos: | 1 |
| Valor total de la contratación: | <i>VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.960.000).</i> |
| CDP: | 123 |
| Rubro: | C-3603-1300-14-0-3603025-02 |
| Radicado - NIS | |

**FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL
SENA VALLE**

Vo Bo. Mauricio Gomez Fajardo - subdirector (E) de Centro CAB 
Proyectó: Diana Yurani Gonzalez Caceres – Contratación servicios personales 
Aprobó: Jheferson Millan Orozco – Abogado CAB 
Revisó: Ayda Luz Marulanda Cruz - Coordinador Administrativo CAB 

GFPI-F-136 V.01